



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	Tutela
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2023-00121-00
ACCIONANTE:	Carmenza Essie Torres Pérez como agente oficiosa de Lorena Vega Torres
ACCIONADO:	Nueva EPS
ASUNTO:	Apertura de incidente de desacato

1. ANTECEDENTES

1.1. Fallo de tutela

En fallo del 14 de julio de 2023, se ampararon a la señora Lorena Vega Torres sus derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana. En consecuencia, se ordenó a la Nueva EPS:

3.2.1 Autorice y suministre el servicio de enfermería durante doce (12) horas diarias y por cuatro (4) meses en el domicilio de la señora Lorena Vega Torres, conforme con la orden medica expedida por la Neuróloga el 21 de enero de 2023.

3.2.2 Autorice y entregue a la señora Lorena Vega Torres, una silla de ruedas para adulto de acuerdo con las indicaciones de la orden médica expedida por el especialista en Fisiatría el día 7 de febrero de 2023.

3.2.3. Garantice la prestación de los servicios de Terapia Física y Fonoaudiología en el domicilio de la accionante que fueron prescritos por el especialista en Fisiatría el día 7 de febrero de 2023.

1.2. Incidente de desacato.

El 25 de julio de 2023 mediante escrito remitido al correo del Juzgado la señora Carmenza Essie Torres Pérez actuando como agente

oficiosa de Lorena Vega Torres promovió incidente de desacato en contra de la Nueva EPS, por el presunto incumplimiento de la sentencia del 14 de julio de 2022.

Expresó, que la Nueva EPS está desacatando la orden emitida en la sentencia de tutela, dado que: (i) sólo autorizó el servicio de enfermería por el término de 15 días y ii) si bien tramitó la entrega de la silla de ruedas por el Centro Integral de Rehabilitación de Colombia – CIREC, citó el 4 de agosto de 2023 para la toma de medidas en la ciudad de Barranquilla y rechazó el reconocimiento de viáticos.

Este juzgado, a través de auto del primero (1º) de agosto de 2023, previo a la apertura del incidente, requirió a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su condición de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, para que diera cumplimiento a la sentencia de tutela, y presentara informe de ello.

El 4 de agosto de 2023 a través de apoderada judicial, la Nueva EPS presentó un informe en el que manifestó, que el servicio de enfermería por doce (12) horas diurnas a domicilio fueron autorizados con código No 263995982 para ser prestadas por la IPS Optimus Health S.A.S., y en lo que respecta a la silla de ruedas, generó radicado 263995312 con prestador CIREC, la cual agendó para el 4 de agosto de 2023 una cita para la toma de medidas. Como medio probatorio aportó un oficio expedido por la Fundación CIREC del 21 de julio de 2023.

Para efectos de corroborar la información suministrada por la Nueva EPS, el oficial mayor adscrito a este Juzgado se comunicó vía telefónica con la señora Carmenza Essie Torres Pérez al abonado 3013622068 registrado en la demanda, quien le informó que con sus propios recursos la accionante asistió a la cita para la toma de medidas de la silla de ruedas en la ciudad de Barranquilla, no obstante, la Nueva EPS no le está suministrando en la actualidad el

servicio de enfermería por doce (12) horas diarias ordenadas en la sentencia.

2. Consideraciones

2.1. Problemas jurídicos.

¿Está la Nueva EPS cumpliendo la sentencia de tutela proferida por este juzgado el 14 de julio de 2023?

En caso negativo,

¿Cuáles son las órdenes desacatadas?

¿Debe abrirse incidente de desacato en contra del empleado responsable del cumplimiento de fallo?

2.2. De las pruebas aportadas al proceso se desprende que la Nueva EPS está realizando todas las gestiones necesarias para el suministro de la silla de ruedas ordenada en la sentencia de tutela.

En efecto, generó el radicado 263995312 con prestador CIREC, la cual agendó una cita para la toma de medidas y de acuerdo con lo informado por la agente oficiosa de la accionante, el 4 de agosto de 2023 asistió a la toma de muestras en la ciudad de Barranquilla.

La Fundación CIREC en oficio del 21 de julio de 2023 manifestó: *“una vez asista a dicha cita inicia gestión de configuración, compra e importación, el cual comprende un periodo tiempo de 45 a 60 días hábiles a partir de la toma de medidas. Es de aclarar que este proceso se encuentra sujeto a verificación y aprobación de toda la documentación aportada por el afiliado para el respectivo trámite”*.

Como se observa, una vez tomadas las medidas de la silla de ruedas debe esperarse que se cumpla el término indicado por la Fundación CIREC para su entrega, por lo que no será posible abrir incidente de desacato a la Nueva EPS esa orden.

Respecto del servicio de enfermería, se advierte, que la Nueva EPS informó que había generado el radicado No 263995982 para el servicio de enfermería domiciliaria, sin embargo, no aportó ninguna prueba que permita concluir que se esté suministrando efectivamente ese servicios en la forma en la que se indicó en la tutela.

Ante la falta de medios probatorios que permitan concluir el cumplimiento del numeral 3.2.1 de la sentencia adiada el 14 de julio de 2023, esto es, el suministro de enfermería durante doce (12) horas diarias y por cuatro (4) meses en el domicilio de la señora Lorena Vega Torres.

3. En consecuencia, SE DECIDE:

- 3.1. ABRIR incidente de desacato en contra de la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su calidad de Gerente Zonal Sucre de La Nueva EPS.
- 3.2. NOTIFICAR personalmente el presente proveído a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez haciéndole saber que dispone del término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, al siguiente correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co
- 3.3. ORDENAR a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su condición de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS que en cumplimiento del numeral 3.2.1 de la sentencia del 14 de julio de 2023 suministre a la señora Lorena Vega Torres el servicio de

enfermería por doce (12) horas diarias y por cuatro (4) meses en su domicilio.

3.4. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS

Jueza

Proyectó: 004

Firmado Por:
Johana Paola Gallo Vargas
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415cce10645b7cc75f7ea2183ee541f52a1b7e1b851cc9e3645f2e1bbcd24592**

Documento generado en 11/08/2023 04:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>